

ORDEN DE 24 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN QUE REGULE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE ARAGÓN Y DE LA PEQUEÑA EMPRESA COOPERATIVA.

La Constitución Española, en su artículo 129.2, dispone que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. Al amparo de este mandato constitucional, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado en virtud de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, estableció en su artículo 71.31 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de cooperativas.

Esta competencia fue transferida a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la Ley Orgánica 9/1992 y se completó con el Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sobre esta base normativa y al objeto de fomentar la creación de sociedades cooperativas en Aragón, se dictó la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón. Como consecuencia de la necesidad de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico una serie de cambios en la regulación del régimen jurídico de las sociedades cooperativas, como pueden ser los servicios en el mercado interior, el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos o la adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización con la normativa de la Unión Europea, el Consejo Aragonés del Cooperativismo propuso modificar la citada ley, proceso que culminó con la aprobación de la Ley 4/2010, de 22 de junio.

A su vez, la Ley 4/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, introdujo una serie de novedades en su regulación, que generaron la necesidad ineludible de una regulación propia del Registro de Sociedades Cooperativas de Aragón. En este sentido, la Ley 4/2010, de 22 de junio, establece en su disposición adicional única que el procedimiento para la calificación e inscripción de una cooperativa de trabajo asociado como "Pequeña Empresa Cooperativa" se regulará en el Reglamento del Registro de Cooperativas de Aragón. La finalidad de esta nueva forma societaria es fomentar la constitución de cooperativas de trabajadores como instrumento adecuado para dinamizar la actividad económica a través de esta modalidad de empresa de economía social, al igual que ya se viene realizando por otras comunidades autónomas.

El proceso de elaboración y trámite del Reglamento del Registro de Cooperativas de Aragón se inició por el anterior Gobierno, en octubre de 2012, aunque se procedió a su paralización hasta que no fuera aprobado el decreto legislativo que refunda la Ley 9/1998, de 22 de diciembre y la Ley 4/2010, de 22 de junio, tal y como establece esta última en su disposición final quinta. Finalmente el Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, en cuya Disposición final se faculta al Gobierno de Aragón para que dicte cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente texto refundido.

Es voluntad de este gobierno, aprovechando la fase actual de recuperación del ciclo económico y el mejor comportamiento del mercado de trabajo, impulsar de nuevo la elaboración de un Reglamento del Registro de Cooperativas de Aragón que permita mejorar la organización y funcionamiento del mismo y regule el procedimiento para la calificación e inscripción de las cooperativas de trabajo asociado como "Pequeña Empresa Cooperativa", facilitando, simplificando y promoviendo distintas iniciativas de economía social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, el Gobierno, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, está facultado para regular todas las materias de competencia de la Comunidad Autónoma, con excepción de las reservadas a la Ley, así como para dictar normas de desarrollo y aplicación de leyes.

Y según dispone el artículo 47 de la misma norma, la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponde a los miembros del Gobierno en función de la materia.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.1 del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en cumplimiento de la normativa aplicable y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

ORDENO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Reglamento del Gobierno de Aragón que regule la organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de Aragón y de la "Pequeña Empresa Cooperativa".

SEGUNDO.- Atribuir la redacción del citado proyecto al Instituto Aragonés de Empleo, como Organismo Autónomo a quien corresponde con carácter general, las funciones de ejecución de la legislación de empleo y la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, la organización y gestión del Registro de Cooperativas de Aragón, así como las demás funciones que se deriven de ello, según el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en relación con el artículo 4.2 del Decreto 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y EMPLEO


Marta Gastón Menal

